

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 19 de julio próximo pasado, la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de mayo de 1926, ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Martín de Haro Galindo, de Granada, solicitando la clasificación de la industria que ejerce;

Resultando que el interesado adquiere de los almacenes al por mayor azafrán, canela, clavo y pimienta, distribuye estas especias en sobres o carteritas y los revende así distribuidos a los detallistas en cajas de uno o dos millares de carteritas, cada una de las cuales lleva la correspondiente marca acreditativa de la calidad y cantidad de su contenido; y que los detallistas venden estas carteritas al público a 5 ó 10 céntimos;

Resultando que no existiendo en las tarifas de la contribución industrial epígrafe que comprenda taxativamente esta forma de industria, se matriculó, por analogía, como especulador en productos de la tierra, o sea en el epígrafe 26 de la sección segunda de la tarifa primera, y que después de algún tiempo la Inspección, no conforme con esta clasificación, lo pasó al epígrafe 3 de la clase, sección y tarifa primera considerándolo como vendedor al por mayor de especias;

Resultando que el Sr. Haro Galindo estima que la cuota que se le asigna por la Inspección es enormemente desproporcionada, dado el volumen de su industria, y le obliga a suspenderla, por lo que solicita que se cree

un nuevo epígrafe que comprenda la modalidad especial de la industria que ejerce y se le asigne una cuota moderada y en proporción con los rendimientos que da;

Considerando que la solución de este problema es fácil, ya que la diferencia entre la clasificación primeramente señalada a esta industria de especulador en productos de la tierra, epígrafe 26 de la sección segunda de la tarifa primera y la que más tarde impuso la Inspección—vendedor al por mayor de especias, epígrafe 2 de la clase, sección y tarifa primera—, se basa indudablemente en una interpretación motivada por la existencia, entre los productos manipulados por el solicitante, de la canela, especia que, acaso por su procedencia exótica, no figura entre las enumeradas en el epígrafe 26 (especuladores), lo que no parece, sin embargo, motivo suficiente para tal clasificación, mucho menos si se tiene en cuenta que las operaciones a que se dedican los especuladores al por mayor no tienen la caracterización que distingue a las que realiza el señor Haro Galindo, verdadero y típico intermediario entre el vendedor al por mayor y el detallista;

Considerando, en términos generales, que si aquél vende a éste en grandes cantidades productos que sin transformación ni manipulación el detallista revende al público, la industria que se trata de clasificar, por el contrario, encierra, en cierto modo, una manipulación que constituye un trámite intermedio entre el mayorista y el minorista, manipulación que tiene por objeto facilitar a este último en condiciones de fácil manejo y expendición y con una marca que acredite la buena calidad del producto adquirido al mayorista, negocio, sin duda, menor que el normalmente desarrollado por el vendedor al por mayor y con características propias y distintas de las de aquél, que sin esfuerzo pueden incluirse entre las de los especuladores en productos de la tierra,

La Junta Superior Consultiva es de dictamen que al epígrafe 26 de la sección segunda de la tarifa primera, se añada un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«Igualmente están comprendidos en este epígrafe los industriales que se dediquen a la compra-venta de especias, aunque no se produzcan en España, siempre que no verifiquen ellos la importación del producto, sino que lo adquieran de mayoristas debidamente matriculados».

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 241, de fecha 28 de agosto de 1940)

SECCION QUINTA

Núm. 3.591.

Comisión Provincial del Curtido.

Para la distribución de una partida de suela entre los zapateros de banquilla de Zaragoza y su provincia, se presentarán con su correspondiente tarjeta en los almacenes que les corresponda su número, a recoger su mercancía, en el plazo de diez días, a contar desde hoy, pasado dicho día esta Comisión dispondrá de la suela que no se haya recogido.

Números: 1 al 28, 30 al 81: Almacenista, D. Pedro Lain.

82 al 86, 88 al 92, 94 al 103, 105 al 121, 123 al 143, 145 al 162: Almacenista, Curtidos Vázquez.

163 al 180, 182 al 206, 208 al 226, 228 al 232, 236, 237, 239 al 241, 243 al 250: Almacenista, D. Francisco Márqueta.

252 al 267, 269 al 271, 273, 279, 281, 283 al 288, 291, 294 al 306, 308 al 324, 326 al 329, 332 al 347, 349: Almacenistas, Sres. Monserrat Hermanos.

355 al 366, 368 al 399, 401, 402, 404 al 413, 415 al 419, 421 al 429, 433 al 440: Almacenista, D. Federico Muñoz.

442 al 449, 451 al 463, 465 al 477, 479 al 484: Almacenista, D. Guzmán Roche.

485 al 491, 494 al 496, 498 al 502, 504 al 508, 510 al 515, 517 al 528, 531 al 547, 544 al 546, 548, 549 al 551, 553, 554, 556 al 558, 561 al 565, 567 al 570, 574: Almacenista, D. José Delmás.

575 al 579, 581, 582, 583, 584 al 588, 590, 591, 593 al 601, 604, 607, 609, 610, 613 al 617, 619, 621 al 625, 627, 628, 630, 631, 633 al 639, 642 al 644, 646 al 649, 651, 652, 654 al 669: Almacenista, D. Pedro Hernández.

29, 121, 227, 233, 234, 235, 238, 242, 251, 268, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 282, 289, 290, 292, 293, 307, 325, 330, 331, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 367, 403, 414, 420, 430, 431, 432, 441, 450, 464, 478, 495, 497, 529, 530, 547, 552, 566, 571, 572, 573, 580, 592, 602, 603, 605, 608, 611, 612, 618, 620, 626, 629, 632, 640, 641: Almacenista, D. Fermín Bayo, de Calatayud.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.609.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Por D. Francisco de Ledesma Gracián y D. José Monclús Fortacín, se ha interpuesto recurso de alzada ante la Dirección General de Beneficencia contra acuerdo de esta Junta de 30 del pasado julio, por el que la misma se declaró incompetente para entender en reclamación por aquellos formulada sobre su separación del cargo de Médicos encargados del servicio de niños lactantes de la Santa Hermandad del Refugio de Zaragoza.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los interesados en los beneficios de la Institución que lo deseen puedan comparecer en el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle Agustina Simón, número 2, entresuelo), durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, y en las horas de oficina.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1940.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.592.

Consejo Provincial de Protectorado Municipal

Circular.

Habiéndose constituido bajo mi presidencia el Consejo Provincial de Protectorado sobre los pueblos adoptados por el Caudillo en la provincia, en la forma determinada en el art. 10 de la Ley de 13 de julio del año actual, inserta en este BOLETIN OFICIAL del día 3 de agosto, se hace público para conocimiento general, y en especial para los pueblos adoptados, a todos los efectos previstos en la referida Ley.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 3.574.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiendo, de Zaragoza.

RELACION

de los pueblos de la provincia por partidos judiciales, con expresión de las cantidades que les corresponden percibir durante el mes de agosto en concepto de subsidio al combatiente y excombatiente. (1)

La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	1.020
Alagón	465
Alcalá de Ebro	60*
Alfamén	"
Almonacid de la Sierra	150
Alpartir	210
Bárboles	45
Bardallur	"
Cabafias de Ebro	60*
Calatorao	1.365

(1) Las cantidades señaladas con asterisco, se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	<i>Pesetas.</i>
Chodes	"
Epila	3.075
Figueruelas	"
Grisén	150*
Lucena de Jalón	"
Lumpiaque	285
Morata de Jalón	660
Muela (La)	"
Pedrola	360*
Pinseque	"
Plasencia de Jalón	"
Pleitas	"
Ricla	742'50
Rueda de Jalón	75
Urrea de Jalón	210
Salillas de Jalón	"
Total	8.932'50

Asciende la presente relación a la cantidad de ocho mil novecientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor:	
Jefe local del partido	8.302'50
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	630
Total	8.932'50

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	855
Alconchel de Ariza	150
Alhama de Aragón	585
Aniñón	45*
Aranda de Moncayo	45
Ariza	825
Berdejo	"
Bijuesca	"
Bordalba	120
Bubierca	300
Cabola fuente	"
Calmarza	225
Campillo de Aragón	"
Carenas	180
Castejón de las Armas	555
Cervera de la Cañada	"
Cetina	690
Cimballa	"
Clarés de Ribota	"
Contamina	"
Embid de Ariza	"
Godojos	"
Ibdes	270*
Malanquilla	"
Monreal de Ariza	165
Jarabá	30
Monterde	90
Moros	375
Nuévalos	255
Oseja	"
Pozuel de Ariza	"
Sisamón	90

	<i>Pesetas.</i>
Torrehermosa	"
Torrelapaja	90
Torrijo de la Cañada	1.185
Valtorres	"
Vilueña (La)	"
Villalengua	"
Villarroya de la Sierra	810
Total	7.935

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil novecientas treinta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor:	
Jefe local del partido	7.620
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	315
Total	7.935

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Belchite.

Belchite	420
Almonacid de la Cuba	150
Almochuel	"
Azuara	255*
Codo	90
Fuendetodos	60
Jaulín	"
Lagata	"
Lécera	"
Letux	"
Moneva	"
Moyuela	270
Puebla de Albortón	"
Plenas	"
Samper del Salz	240
Valmadrid	"
Villar de los Navarros	210*
Total	1.695

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientas noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor:	
Jefe local del partido	1.230
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	465
Total	1.695

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	435
Agón	"
Ainzón	90
Alberite de San Juan	"
Albeta	"
Ambel	120
Bisimbre	"
Boquiñeni	"

	<u>Pesetas.</u>
Bulbunte	"
Bureta	"
Calcena	"
Fréscano	"
Fuendejalón	180
Gallur	900
Luceni	75
Magallón	510
Maleján	45
Mallén	90
Novillas	"
Pomer	90
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	"
Tabuena	"
Talamantes	"
Trasobares	180
Total	2.715

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil setecientas quince pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Calatayud.

Calatayud	6.420
Alarba	"
Arandiga	"
Belmonte de Calatayud	"
Brea de Aragón	60
Castejón de Alarba	"
Embid de la Ribera	120
Frasno (El)	"
Gotor	30
Illueca	195
Inogés	90
Jarque	240
Maluenda	"
Mara	60
Mesones de Isuela	60
Morata de Jiloca	435
Morés	135
Munébrega	450
Nigüella	90*
Olvés	180
Orera	"
Paracuellos de Jiloca	135
Paracuellos de la Ribera	60
Santa Cruz de Grío	345
Purroy	"
Saviñán	210
Sediles	"
Sestrica	390
Terrer	660
Tierva	"
Tobed	45
Torralba de Ribota	"
Velilla de Jiloca	480
Villalba de Perejil	120
Viver de la Sierra	105
Total	11.115

Asciende la presente relación a la cantidad de once mil ciento quince pesetas, distribuidas en esta forma:

	<u>Pesetas.</u>
Cantidad que se remite al señor Jefe local de partido	11.025
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	11.115

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	270
Aguarón	360
Aguilón	90
Aladrén	"
Cerveruela	"
Codos	60
Cosuenda	45
Encinacorba	240
Herrera de los Navarros	150
Longares	165
Luesma	"
Mezalocha	"
Mozota	"
Muel	60*
Paniza	360
Tosos	"
Villanueva de Huerva	300
Vistabella	45
Total	2.145

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	2.055
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	2.145

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	930
Cinco Olivas	"
Chiprana	"
Escatrón	"
Fabara	"
Fayón	"
Mequinenza	"
Maella	165
Nonaspe	210
Sástago	90
Total	1.395

Asciende la presente relación a la cantidad de mil trescientas noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Daroca.	
Daroca	1.575
Abanto	270
Acered	"
Aldehuela de Liestos	"
Anento	"
Atea	330
Badules	"
Balconchán	"
Berrueco	"
Cubel	165
Cuerlas (Las)	90
Fombuena	"
Fuentes de Jiloca	300*
Gallocanta	60
Langa del Castillo	"
Lechón	"
Mainar	"
Manchones	90
Miedes	"
Montón	"
Murero	340
Nombrevilla	"
Orcajo	"
Retascón	90
Ruesca	"
Romanos	"
Santed	"
Torralba de los Frailes	"
Torrallbilla	"
Used	565
Val de San Martín	195
Valdehorna	"
Villadoz	"
Villafeliche	570
Villanueva de Jiloca	390
Villarreal de Huerva	30
Total	4.980

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil novecientas ochenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	4.680
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	300
Total	4.980

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	510
Ardisa	"
Asín	"
Biota	90
Castejón de Valdejasa	"
Erla	450
Farastués	90
Frago (El)	45
Layana	165
Luna	855
Murillo de Gállego	60*

	<u>Pesetas.</u>
Orés	90
Pedrosas (Las)	"
Pradilla de Ebro	150
Piedratajada	"
Puendeluna	"
Remolinos	90*
Sierra de Luna	"
Santa Eulalia de Gállego	75*
Sádaba	555
Tauste	420*
Valpalmas	"
Total	3.645

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	3.000
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	645
Total	3.645

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	195
Arange	"
Aitorque	"
Almolda (La)	"
Bujaraloz	"
Farlete	90*
Fuentes de Ebro	930*
Gelsa	120
Mediana de Aragón	"
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	"
Osera de Ebro	"
Quinto	690*
Rodén	"
Velilla de Ebro	"
Villafranca de Ebro	120
Zaida (La)	90
Total	1.695

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	525
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.170
Total	1.695

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico	645
Biel	90
Artieda	"
Castiliscar	90

		<i>Pesetas.</i>
Escó	"	
Fuencalderas	"	
Isuerre	"	
Lóbera de Onsella	120	
Longás	"	
Lorbés	"	
Luesia	480	
Malpica de Arba	120	
Mianos	"	
Navardún	90	
Pintano	"	
Ruesta	120	
Salvatierra de Esca	150	
Sigüés	540	
Tiermas	60	
Uncastillo	1.035	
Undués de Lerda	"	
Undués Pintanc	"	
Urríes	"	
Total	3.540	53.940

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil quinientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	8.580
Alcalá de Moncayo	"
Añón	210
Buste (El)	"
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	"
Litago	450
Lituénigo	"
Malón	120
Novallas	570
San Martín de Moncayo	135
Santa Cruz de Moncayo	"
Torrellas	120
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	720
Vierlas	"
Total	10.905

Asciende la presente relación a la cantidad de diez mil novecientas cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	51.930
Alfajarín	"
Burgo de Ebro (El)	270
Cadrete	"
Cuarte de Huerva	"
Joyosa (La)	"
Leciñena	375
María de Huerva	"
Pastriz	"
Perdiguera	270
Puebla de Alfindén	"
San Mateo de Gállego	120

Sobradriel	"
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	240
Utebo	265
Villanueva de Huerva	60
Zuera	330
Total	53.940

Asciende la presente relación a la cantidad de cincuenta y tres mil novecientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Núm. 3.575.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha 29 de agosto de 1940 la siguiente

«*Providencia:* Remitido a informe de la Abogacía del Estado el expediente registro núm. 1.731 para la mina de cincuenta y seis pertenencias de sílice para industria, nombrada «Juanita», del término municipal de Tarazona y Malón, con fecha 13 de julio de 1940 ha emitido el siguiente informe:

Excmo. Sr.: Visto el expediente;

Resultando que en instancia de 19 de octubre de 1939 compareció ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Julián Aristegui Sarría, vecino de Victoria, solicitando la concesión de cincuenta y seis pertenencias de mineral de sílice para industrias con el nombre de «Juanita», dentro de los términos municipales de Malón y Tarazona, paraje que llaman «Lapazaro» y con la demarcación que en la misma instancia especifica; que anunciada debidamente la pretensión del solicitante, compareció la Alcaldía de Tarazona por entender que las pertenencias anunciadas afectaban al monte de utilidad pública denominado «Valcadera», interesando que entendiera en el asunto el Distrito Forestal, a quien la Ley confía la defensa de los intereses forestales e indemnización del valor de los terrenos y de los perjuicios que puedan experimentarse cuando de montes públicos se trata; y que dada vista de oposición al peticionario, éste, en escrito de 27 de junio, manifiesta que para la defensa de los intereses forestales e indemnización del valor de los terrenos y de los perjuicios que puedan experimentarse cuando de montes públicos se trata ha sido presentado por el compareciente ante el Distrito Forestal de Zaragoza una solicitud con memoria y planos de los terrenos que va a necesitar para la explotación, quedando cumplido, por lo tanto, lo que el Ayuntamiento de Tarazona manifiesta.

Vistos los arts. 24 de la Ley de Minas de 3 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868, artículos 2.º 3.º y 4.º del Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1868, art. 28 del Reglamento general de Minería de 16 de junio de 1905, R. D. de 24 de febrero de 1908 y demás concordantes;

Considerando que las únicas causas en que puede fundarse la oposición a la concesión de pertenencias mineras son o la de que el interesado se considere con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas,

o se creyere perjudicado por la concesión que se pretende; derecho en el primer caso, y perjuicio en el segundo, que indudablemente habrán de ser acreditados ante la Administración por los medios reglamentarios, lo que es evidente que no ha tenido lugar en el presente caso, toda vez que ninguna prueba se ofrece por el opositor en apoyo de sus afirmaciones;

Considerando que la circunstancia de una concesión minera puede afectar a un monte, sea o no de utilidad pública, tampoco es obstáculo para que se otorgue la concesión de que se trata, sin perjuicio de que para la explotación del aprovechamiento minero de que se trata, deba cumplirse lo establecido en el R. D. de 24 de febrero de 1908 y demás disposiciones en la materia, que especialmente preceptúa la intervención del Distrito Forestal en la forma y con los trámites que la citada disposición establece.

El Abogado del Estado entiende que procede acceder a lo solicitado por D. Julián Arístegui Sarria, otorgándole la concesión de cincuenta y seis pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de «Juanita», y debiendo atenderse para la explotación de la mina en relación con el monte de utilidad pública «Valcardera» a o que disponga el Distrito Forestal en cumplimiento de sus atribuciones.

V. E. no obstante resolverá.

Lo que con devolución de antecedentes tengo el honor de trasladar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 13 de julio de 1940.—(ilegible).

Y conformándome con el preinserto dictamen, he venido en resolver como en el mismo se propone, desestimando la oposición formulada por la Alcaldía de Tarazona.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos oportunos y notifíquese a los interesados en la forma reglamentaria.

Zaragoza, 29 de agosto de 1940.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada».

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 30 de agosto de 1940.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

3.600.—Aranda de Moncayo.

Expedientes de transferencia de crédito.

3.607.—Ainzón.

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.586.—Utebo. (Año 1939).

Matrícula industrial.

3.604.—Farasdués.

Padrón de cédulas personales.

3.604.—Farasdués.

Padrón de urbana.

3.604.—Farasdués.

Padrón de vehículos con motor mecánico.

3.604.—Farasdués.

Presupuesto municipal ordinario.

3.604.—Farasdués.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

3.589.—Moyuela.

3.604.—Farasdués.

3.606.—Torrecilla de Valmadrid.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

3.604.—Farasdués.

* * *

CARIÑENA

Núm. 3.556.

D. Angel Ferruz Sanz, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en cumplimiento a lo ordenado en la Orden de 30 de octubre de 1939, aprobó las plantillas de empleados municipales, declarando vacantes las plazas que no se hallan cubiertas en propiedad, por lo cual se anuncia la provisión de las que, anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 131 y 169, fechas 8 de junio último y 26 de julio del mismo año, respectivamente, no han sido solicitadas dentro del plazo que se señaló, que son las siguientes:

Un Alguacil-voz pública, con el haber anual de 2.250 pesetas anuales, encargado del peso público y plaza mercado.

Un Guarda municipal de lavaderos, fuentes públicas, matadero, paseos y arboledas, con el haber anual de 2.250 pesetas.

Dos Serenos o vigilantes municipales nocturnos, con el haber anual de 1.775 pesetas.

Estas plazas serán provistas mediante concurso, previo examen de antitud, con relación a las funciones de cada uno, acreditando poseer conocimiento y práctica en las obligaciones del cargo a que aspire, sabiendo como mínimo las cuatro reglas aritméticas, leer y escribir y redactar denuncias. El Alguacil deberá conocer el sistema métrico-decimal. Estos exámenes tendrán lugar el día 23 de septiembre próximo, a las once horas, ante el tribunal reglamentario.

Las solicitudes para optar a dichas plazas deberán ser redactadas y escritas por el propio solicitante, reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de 1 peseta, con la reseña de la cédula personal corriente. Deberán dirigirse al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y presentadas en la Secretaría del mismo durante cualquier día hábil del presente mes de agosto y en los veinte primeros días de septiembre próximo. Se acompañará certificado de nacimiento, acreditando tener cumplidos 21 años y no exceder de 45 de edad; certificado médico, en el que conste que no padece defecto físico que le imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del cargo; certificado de antecedentes penales; certificaciones de buena conducta y de adhesión ferviente al Movimiento y a las ideas representadas por éste, expedidos por la Alcaldía de la residencia, Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y puesto de la Guardia Civil, y cuantos documentos estimen necesarios para acreditar las condiciones de preferencia como mutilados, excombatientes, huérfanos de guerra, exprisioneros, etc., y cuantos estimen ventajosos por especiales conocimientos, aptitudes o condiciones.

Para la provisión de estas plazas se seguirá el turno que establece el artículo 9.º de la Orden citada, y aquellas que no fueran solicitadas o que lo fueren por personas carentes de aptitudes precisas, se trasladarán de un turno a otro por el mismo orden de su enunciación en el artículo dicho, quedando comprendidas incluso

las del 20 por 100 de libre disposición del Ayuntamiento.

Los exámenes de las restantes plazas, ya solicitadas, anunciadas en los anteriores anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 131 y 169, fechas 8 de junio y 26 de julio últimos, respectivamente, o sean las de los cargos de Guardas de aguas y riegos del Santuario de Nuestra Señora de Lagunas, Sepulturero municipal; y las oposiciones para las dos plazas de oficiales de Secretaría tendrán lugar el día 2º de septiembre próximo, a las once horas, ante los tribunales reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos establecidos.

Cariñena, 26 de agosto de 1940.—El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.593.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

100.—Pablo Germán Martín, Zaragoza.

184.—Francisco Moros Alvarez, Alhama de Aragón.

Juzgados militares.

Núm. 3.610.

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

VILLANUEVA GRACIA (Blas), hijo de Antonio y de Pilar, natural de Zaragoza y de desconocido domicilio, comparecerá ante este Juzgado militar número 20 (sito en esta plaza, calle Candalija, 7) en el término de quince días para prestar declaración en el expediente núm. 2.249-39, que contra él instruye el Juez D. Angel Sancho Les.

Zaragoza, 27 de agosto de 1940.—El Juez instructor, Angel Sancho Les.

Núm. 3.594.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 45 CALATAYUD

GARCIA GRACIA (Graciano), hijo de Victorino y de Josefa, natural de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura 1'655 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares, cicatriz en el lado derecho de la frente, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, procesado por falta a concentración como presunto desertor, expediente núm. 744-1940, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería, D. Raimundo González Bans, residente en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Calatayud a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta.—Raimundo González Bans.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.602.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 103-1940, sobre corrupción de menores, contra María García Anaricio, se cita por medio de la presente a Amalia Martínez San José, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.596.

PINA DE EBRO

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue con el número 13 del corriente año sobre muerte de Mariano Casanova Royo, de 72 años de edad soltero, hijo de José y de Bernarda, vecino que fué de Fuentes de Ebro, se cita por medio de la presente a cuantas personas se crean herederos del mismo para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley Procesal, apercibidos si no comparecen de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pina de Ebro a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Pérez.

Núm. 3.598.

PINA DE EBRO

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido con el núm. 9 de 1939, sobre lesiones a Mercedes Gaset Llecha, por vuelco de automóvil en la carretera de Barcelona, se cita por medio de la presente al chofer y soldados que ocupaban el camión que iba la referida lesionada y que volcó, hecho ocurrido el día 12 de marzo del año último, a fin de que dentro de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción para recibirles declaración, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho.

Pina de Ebro a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Pérez

TIP. HOGAR PIGNATELLI